



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte **POLICIA NACIONAL JEFE OFICINA ASUNTOS JURIDICOS MEBOG (E)**, a través del mayor Andrés Chapal Sánchez, por medio de la cual se menciona como entes de control en el asunto a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, y la Secretaria de Distrital de Bogotá D.c. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 090

Proceso: Acción de Tutela
Demandante: Jhon Jairo Camargo Diaz
Demandado: Parqueadero J&L sede 2 y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00008-00

Atendiendo a las respuestas emanadas de las entidades accionadas y con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, el Despacho ordenara la vinculación de otras entidades, y por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: **VINCULAR** a la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL, LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA** y la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela, en especial respecto a la aludida autorización de acoger los vehículos capturados por la Policía Nacional por orden judicial, en el improrrogable término de **OCHO (08) HORAS**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d012c030d0b7554018a377900ec6095839cbf083c0c36359fe6afb36
6d8a30

Documento generado en 04/02/2021 11:00:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>